

DECRETO 2553 DE 2015

(diciembre 30)

D.O. 49741, diciembre 30 de 2015

por el cual se establece el auxilio de transporte.

Nota: Derogado por el Decreto 2210 de 2016, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Auxilio de transporte. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de setenta y siete mil setecientos pesos mensuales (\$77.700.00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y deroga el Decreto número 2732 de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría

El Ministro del Trabajo, Luis Eduardo Garzón

La Ministra de Transporte, Natalia Abello Vives